

'REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veinticinco (25) de enero dos mil veintidós

Radicado	2020-00101
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Jawder Sánchez Cardona
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador
Sustanciación	025

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del señor Jawder Sánchez Cardona, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.802.027., dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, quien se puede notificar al correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Se le pone de presente al Abogado que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **006** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **26** de **enero** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, veinticinco (25) de enero dos mil veintidós

OFICIO 058

Doctor
JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN
abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Radicado	2020-00101
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Jawder Sánchez Cardona
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Nombra curador

Me permito comunicarles que mediante auto de la fecha se dispuso notificarle lo siguiente: “Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del señor Jawder Sánchez Cardona, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.040.802.027., dentro del presente proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió el presente proceso.

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso se nombra como curador ad litem al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, quien se puede notificar al correo electrónico abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

Se le pone de presente al Abogado que su nombramiento es de forzosa aceptación, por ello deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Comuníqueseles la designación conforme al artículo 49 del código General del proceso. **NOTIFÍQUESE (Fdo.) JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA, Juez...**”

Cortésmente,

CATHERINE BARRIENTOS BENÍTEZ
Secretaria